

N.º Orden	Apellidos y nombre	DNI	Calificación
5	Belmonte Fernández-Ballesteros, Trinidad .	22.470.607	Apto.
6	Carrilero Lozano, Carmen María	27.464.155	Apto.
7	Conejero Abellán, Matilde	22.475.298	Apto.
8	Delmás Cortés, Fuensanta	22.420.546	Apto.
9	Esparza Castillo, Encarnación	22.456.463	Apto.
10	Gamboia Gómez, María Trinidad	27.428.779	Apto.
11	García Pardo, Maximino	22.450.766	Apto.
12	Gómez Fernández, María Luz	74.327.713	Apto.
13	Gómez González, Cristina	29.040.982	Apto.
14	González Pereira, María Victoria	22.403.034	Apto.
15	Guzmán Jara, Josefa	22.479.599	Apto.
16	Jiménez de Zadava Lissón-López, Rocío .	383.050	Apto.
17	López Nicolás, Concepción	27.430.718	Apto.
18	Madrid Caballero, María Dolores	22.444.875	Apto.
19	Marín Baños, Concepción	22.446.940	Apto.
20	Martínez Cutillas, Josefa	5.100.250	Apto.
21	Martínez Dávalos, Rosa María	34.795.715	Apto.
22	Molina Bernabé, Antonia	8.790.290	Apto.
23	Moreno Sánchez, Francisca	22.444.745	Apto.
24	Navarro Fernández, Isabel Rosario	74.343.889	Apto.
25	Ortiz Gambín, José	22.415.609	Apto.
26	Pérez Fernández, Ascensión	74.341.980	Apto.
27	Rocamora Fernández, Amparo	74.317.486	Apto.
28	Rodrigo Pérez, Rosa Emilia	71.695.732	Apto.
29	Rubio Belmar, María del Carmen	27.429.465	Apto.
30	Templado Carrillo, Hortensia	74.317.445	Apto.
31	Vallés Vallés, Isabel	22.458.457	Apto.
32	Valls Cano, María de la Concepción . . .	27.436.275	Apto.

8751

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la de 13 de enero de 2000, por la que se hace pública la relación de cursos finalizados y, en su caso, convocados, autorizados y desarrollados durante el curso 1998-1999.

Por Orden 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil.

El apartado séptimo de dicha Orden establece que con una periodicidad, al menos anual, el Ministerio de Educación y Ciencia, y en su caso, las Comunidades Autónomas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias educativas, publicarán en sus respectivos boletines o diarios oficiales la relación de cursos convocados y autorizados al amparo de lo dispuesto en esta Orden, las entidades organizadoras de los mismos, así como la relación de las personas que los superen con evaluación positiva.

Se ha advertido error por omisión del nombre de dos alumnas en la relación de aptos en el curso de Especialización en Educación Infantil organizado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia y convocado por la UNED.

En atención a lo expresado, esta Secretaría General de Educación, ha resuelto:

Incluir en la relación de la Resolución 13 de enero de 2000 a todos los efectos a doña Teresita de Jesús Rodríguez Martínez con documento nacional de identidad número 12735984X y la calificación de apto, y a doña María del Carmen Cervellera Pérez con documento nacional de identidad número 24335491L y la calificación de apto.

Madrid, 11 de mayo de 2005.—El Secretario General, Alejandro Tiana Ferrer.

Sres. Directores Generales del Departamento de Educación y Ciencia y Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado.

8752

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a determinadas formaciones deportivas de montaña y escalada autorizadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE de 23 de enero de 1998), configuró como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, y aprobó las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

En su Disposición transitoria primera, el citado Real Decreto, prevé que, hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial, previsto en el artículo 18.2 de la misma norma.

Para obtener tal efecto académico, las formaciones han de cumplir una serie de requisitos: contar con la autorización administrativa del órgano competente de las Comunidades Autónomas, prevista en el punto 3 de la ya citada Disposición transitoria primera, del Real Decreto 1913/1997; ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre; y contar también con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes, previsto en el apartado vigésimo octavo de esta Orden citada.

Tal reconocimiento ha de otorgarlo el Consejo Superior de Deportes, cuando proceda, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, y conforme a lo previsto en la Orden de 30 de julio de 1999, que regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Dado que ya se encuentran implantadas las enseñanzas de régimen especial en los deportes de montaña y escalada, la Dirección General de Deportes, del Govern de les Illes Balears, ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de las formaciones que autorizó en los citados deportes, con el objeto de que puedan obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el citado apartado, así como en el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, he resuelto:

Primero.—A los efectos de correspondencia formativa de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a las formaciones autorizadas por la Dirección General de Deportes, del Govern de les Illes Balears, e impartidas por la Federación Balear de Montaña, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.—A los efectos de correspondencia formativa a los que se refiere el apartado Primero, quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas conforme a lo establecido en el apartado Primero de la presente Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 4 de mayo de 2005.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

FORMACIONES QUE SE RECONOCEN, AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS, E IMPARTIDAS POR LA FEDERACIÓN BALEAR DE MONTAÑA

A. Cursos que se reconocen

ESPECIALIDAD DE MONTAÑISMO

Diploma de: Técnico Deportivo en Montaña. Nivel 1

Curso autorizado por	Fechas	Lugar	Código de plan
La Dirección General de Deportes.	01/02/00 al 30/03/00	Palma de Mallorca.	PT1100N1MOMO00

Total de cursos reconocidos: 1

Diploma de: Técnico Deportivo en Montaña. Nivel 2

Curso autorizado por	Fechas	Lugar	Código de plan
La Dirección General de Deportes.	01/02/00 al 30/03/00	Palma de Mallorca.	PT1100N2MOMO00

Total de cursos reconocidos: 1

B. Planes de Formación que se reconocen*Plan de Formación código PT1100N1MOMO00*

		Carga lectiva/ horas
Requisitos de acceso	Edad: 16 años. Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos. Licencia federativa del año en curso. Prueba de acceso de carácter específico.	
Bloque común	Fundamentos biológicos Comportamiento y aprendizaje . . . Teoría y práctica del entrenamiento . Organización y legislación del deporte	25 20 10 5
Bloque específico	Formación técnica, táctica y reglamento Didáctica de la especialidad Entrenamiento específico Seguridad e higiene en el deporte . . Desarrollo profesional	80 20 5 18 8
Requisitos posteriores	Periodo de prácticas	150

Carga lectiva total: 341 horas.

Plan de Formación código PT1100N2MOMO00

		Carga lectiva/ horas
Requisitos de acceso	Edad: 16 años. Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos. Diploma federativo de nivel 1. Licencia federativa.	
Bloque común	Fundamentos biológicos Comportamiento y aprendizaje . . . Teoría y práctica del entrenamiento . Organización y legislación del deporte	50 40 40 10

Carga lectiva total: 140 horas.

8753

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en el primer trimestre de 2005.

La Secretaría General Técnica concede determinadas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.144A 480. Estas ayudas se establecen, por una parte, en el marco de la Orden de 4 de marzo de 1999 (BOE: 9/03/99) y, por otra parte, en base a sus propias convocatorias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Esta Secretaría General Técnica resuelve publicar las subvenciones reconocidas en el primer trimestre de 2005 que se relacionan en Anexo I.

Madrid, 29 de abril de 2005.—El Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.